DDYA

# RESOLUCIÓN Nº 704-01-24.

### ANEXO I CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y el Sr. Ricardo Daniel Martin DNI 14.519.497 Ingeniero Civil matrícula A-4229-3 con domicilio en Copahue 4512 B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.----PRIMERA:Las labores profesionales a cargo de EL PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. EL PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas----SEGUNDA: La labores realizadas por EL PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL TERCERA: EL PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de marzo del dos mil veinticuatro (01/03/2024) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de EL PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y EL PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindirá el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.---CUARTA: EL PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.----QUINTA: EL CONCEJO abonará a EL PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00)----SEXTA: INFORMACIÓN: EL PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.-----SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.-Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche a los veintinueve dias de jebrero de dos mil veinticuatro----

MGENJERO CIVIL Micardo Daniel Martin M.P. A - 4229 - 3

GERARDO DEL RIO Presidente Cancejo Municipal San Carlos de Barlloche

## REduciou Nº 704-011-24

DDYA

DN4 14887614

### ANEXO II CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y el Sr. Santiago Esteban Balseiro DNI 14.897.914 matricula 0908-3 con domicilio en Belgrano 170 Piso 4º of.A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.----PRIMERA:Las labores profesionales a cargo de EL PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. EL PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas -----SEGUNDA: La labores realizadas por EL PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL TERCERA: EL PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de marzo del dos mil veinticuatro (01/03/2024) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de EL PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y EL PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindirá el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----CUARTA: EL PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.----QUINTA: EL CONCEJO abonará a EL PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00)-----SEXTA: INFORMACIÓN: EL PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.----SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen. Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche a los veintinueve dias de fébrero de dos mil veinticuatro-GERARDO DEL RÍO Presidente Conceji Municipal San Carlos de Harilocho

1880 JOH- CM-24.

**DDYA** 

dos mil veinticuatro-----

#### ANEXO III CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y la Sra Valeria Celina Storti DNI 23.801.835 matricula 1128/3 con domicilio en calle Eflein N°455 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante LA PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.---PRIMERA:Las labores profesionales a cargo de LA PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. LA PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas ------SEGUNDA: La labores realizadas por LA PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL CONCEJO,-----

> GERARDO DAL RIO Presidente Concelo Municipal San Carlos de Bariloche